



D.A. EXENTO N° 7.508.-
SAN BERNARDO, junio 15 de 2010.-
VISTOS :

- El Oficio Interno N° 345, de fecha 12 de mayo de 2010, de la Dirección de Asesoría Jurídica;
- Lo dispuesto en el Artículo 58, del D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales;
- La Providencia de la Alcaldía, y
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O :

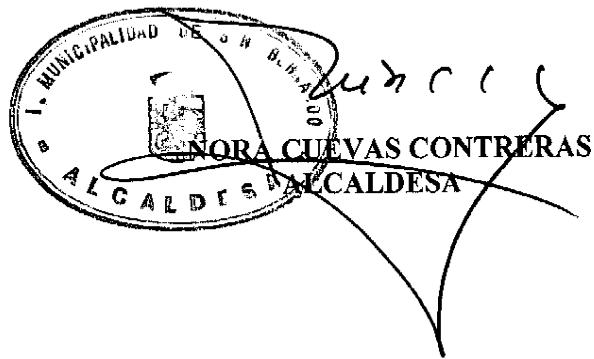
1°.- Procédase a la Clausura inmediata de la actividad “Planta de Procesamiento como complemento de actividades mineras extractivas”, que se desarrolla en Camino Catemito, Parcela N° 2, lote 1 (rol N° S.I.I. 2538-01), Parcela 2 lote 2 (rol S.I.I. N° 2538-02) y Parcela 2 lote 3 (rol S.I.I. N° 4590-27), de esta comuna a nombre de **Minera Entre Tierras Limitada**, por no contar con patente municipal vigente, que ampare el desarrollo de dicha actividad, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 58 del Decreto Ley N° 3063/79 y a lo dictaminado por la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 1259/2010.

2°.- Facúltase al Departamento de Inspecciones, dependiente de la Dirección de Operaciones, para dar cumplimiento a la diligencia que se ordena mediante el presente D.A. Exento, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

3°.- La rotura de sellos, si existiere, será denunciada al Tribunal competente, con el objeto de obtener la aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal y se evitara clausurar el ingreso a cualquier casa habitación y el transito de los moradores

4°.- Notifíquese, por la Secretaría Municipal, el presente Decreto a los afectados, debiendo actuar en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Local N° 26, sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución: Control, Asesoría Jurídica, Adm. y Finanzas, Rentas, Operaciones, Inspecciones, Carabineros, Interesados; Of. de Partes y ARCHIVO.